REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL DE DECISIÓN

Radicado No. 54-001-22-04-000-2023-00057-00.
Cúcuta, quince (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2.023).

Por el presente auto se **ADMITE** la solicitud de tutela instaurada por los señores **JANETH YORLEY JURADO PATIÑO Y JESÚS MANUEL ABREO BECERRA** en contra del **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**. por presunta vulneración del derecho fundamental de petición al debido proceso, ordenándose lo siguiente:

1º.- OFÍCIESE al **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el accionante **aportando COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

Además, corra traslado del presenta auto junto con el escrito de tutela a las **PARTES PROCESALES QUE ACTUARON O ACTUAN DENTRO DEL PROCESO** para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente frente a lo expuesto por el accionante, deberá remitir el informe correspondiente a este Despacho.

Y allegue copia del expediente.

2º.- Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar respuesta a la acción de tutela.

3.- Para efectos de notificación, **COMUNÍQUESE** este auto a las partes. **A las autoridades relacionadas envíeseles copia del escrito de tutela y sus anexos para su defensa.**

CÚMPLASE

EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA
Magistrado